

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se oredene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 188 de 7 Julio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede, con motivo de los sucesos de Méjico, un suplemento de crédito de 20.0000 pesetas al presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, sección 2.ª, «Ministerio de Estado», capítulo 5.º, «Gastos diversos», artículo 8.º. «Para socorro de españoles desvalidos, estancias en los hospitales y repatriaciones de indigentes y naufragos», con arreglo á los Convenios internacionales.

Art. 2.º El importe del mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma que determina el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á treinta de Junio de mil novecientos catorce.—Yo el Rey.—El Ministro de Hacienda, *Gabino Bugallal*.

(«Gaceta» núm. 185 de 4 Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Por el Ministerio de Fomento se ha dictado la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Sustituidas las antiguas Juntas provinciales de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio por los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería de Industria y Comercio y éstos por los actuales Consejos provinciales de Fomento, que tienen á su cargo, según el artículo 27 del Real decreto organico de 7 de Octubre de 1910, modificado por el de 2 de Junio de 1911, análogas funciones que aquéllas de informar al Gobierno, á los Gobernadores civiles y Ayuntamientos en los casos en que se considere conveniente y de estudiar los medios más adecuados y conducentes al fomento y desarrollo de importantes ramos de la riqueza pública, y dada la necesidad de dichos organismos funcionen con regularidad y eficacia, si han de responder al objeto de su creación, dispone el Real decreto citado en su artículo 28 que las citadas Corporaciones atiendan los gastos de personal y material con las cantidades que las Diputaciones provinciales deben consignar en sus presupuestos, con arreglo á lo que determina el artículo 36 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1859, y con los créditos que al efecto figuran en los Presupuestos generales del Estado, debiendo además las citadas Diputaciones dotar á los expresados Consejos de locales amueblados y capaces para la instalación de oficinas y celebración de sesiones.

Las Diputaciones provinciales de Albacete, Alicante, Almería, Avila, Canarias, Cuenca, Jaén, León, Logroño, Lugo, Murcia, Orense, Pontevedra, Segovia, Soria, Toledo, Valladolid, Vizcaya, y Zamora, no obstantes las Reales órdenes de este Departamento de 23 de Octubre de 1907, de 13 de Marzo de 1908 y 25 de Octubre de 1912, no cumplen los servicios de que queda hecho mérito, unas no consignando en sus presupuestos las cantidades determinadas para personal y material de los Consejos y otras no dotando á los mismos de local para oficinas y sesiones, y alguna como la de Navarra, protestando su carácter foral, niegase á contribuir por concepto alguno al sostenimiento de los expresados organismos.

En atención á lo expuesto y considerando que es tan notoria la necesidad de que dichos organismos funcionen con regularidad y eficacia

á fin de impulsar el desarrollo de los importantes ramos de riqueza que á su cargo tienen, y no pudiendo ni debiendo continuar el incumplimiento por algunas diputaciones de un servicios tan fundamental;

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para que cesen semejantes omisiones, se interese de V. E. las disposiciones oportunas á fin de que las Diputaciones provinciales citadas procedan sin excusa ni dilaciones á satisfacer á los Consejos provinciales de Fomento las cantidades que por conceptos de personal y material vienen obligadas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 36 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1859 y á dotar á los mismos de local amueblado y capaz para instalación de oficinas y celebración de sesiones.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos que se interesan.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento exacto de lo interesado en la transcrita Real disposición. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1914.—*Sánchez Guerra*.—Señor Gobernador civil de Alava, Alicante, Almería, Avila, Canarias, Cuenca, Jaén, León, Logroño, Lugo, Murcia, Orense, Pontevedra, Segovia, Soria, Toledo, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

(«Gaceta» núm. 187 de 6 de Julio.)

MINISTERIO DE ESTADO

subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Matanzas, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Sebastián Trujillo Bordón, de veintisiete años, jornalero, de Canarias.

Ramón Otero, de veinticinco á treinta años, fogonero.

Adriano Ramírez Ramírez, de setenta y tres años, casado, de Canarias.

Salvador Picón Gutiérrez, de cincuenta y cuatro años, casado.

Pedro Pablo Ferreiro Campa, de sesenta años, soltero, de Pontevedra.

Antonio Rodríguez y García, de setenta años, soltero, de Canarias.

Antonio Mesa, de cincuenta y siete años, casado, de Canarias.

Jerónimo Prats y Prats, de setenta y nueve años, industrial.

Ignacio Cayón, de setenta y cinco á ochenta años, soltero, maestro.

Madrid 27 de Junio de 1914.—El Subsecretario, *Eugenio Ferraz*.

(«Gaceta» núm. 181 de 30 Junio.)

Número 1.552.

MINISTERIO DE MARINA

ESTADO MAYOR CENTRAL

Negociado 5.º

Dispuesta por Real orden de 16 del actual la celebración de una 2.ª subasta para contratar el suministro de carbón Cardiff con destino á buques en el Apostadero de Cartagena, se llevará á cabo este servicio con arreglo á los pliegos de condiciones aprobados para la primera subasta que fué anunciada en la «Gaceta de Madrid» de 8 de Mayo último, siendo de nuevo reservado el precio del suministro.

La subasta tendrá lugar en esta Corte ante la Junta especial de subastas del Ministerio de Marina, el día 18 del mes de Julio próximo á las diez de la mañana.

Los pliegos de condiciones para realizar el suministro se encuentran de manifiesto en el Negociado 5.º de la Sección ejecutiva (material) del E. M. C. del Ministerio de Marina, los días no feriados de diez de la mañana á una de la tarde.

Desde el día en que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia hasta el último no feriado anterior á la subasta, se admitirán en el citado Negociado 5.º del E. M. C. y durante las horas ya expresadas, pliegos cerrados conteniendo proposiciones de las que deseen interesarse en el servicio que se subasta.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de una peseta (clase 11.ª) no admitiéndose los extendidos en papel común aun cuando lleven el sello adherido; se entregarán en sobres cerrados y firmados por el licitador, y estarán redactados con sujeción estricta al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Al mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que la contengan, entregará cada licitador el documento que acredite haber ingresado en la Caja general de De-

pósitos ó sus sucursales de provincia, bien en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley y como fianza provisional la suma de 15.000 pesetas (quince mil pesetas).

Si la proposición es á nombre de otro se acompañará también poder legal que así lo acredite, y si el proponente es extranjero, no vecindado en España acreditará su personalidad con documentos visados y traducidos por el Ministerio de Estado y le unirá declaración expresa renunciando á los fueros y privilegios que puedan corresponderle por la legislación de su país, en todas las incidencias de este servicio.

Madrid 27 de Junio de 1914.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando =V.º B.º: P. E., José Galvache.

Modelo de proposición.

Don M. N. vecino de..... que habita en la calle..... número.... piso.. derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de Don N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número..... de tal fecha (ó *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia) número..... para contratar el suministro de carbón Cardiff para buques, que se necesite en Cartagena durante los años 1914 y 1915 se comprometo á llevar á cabo el servicio expresado con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos y por el precio de.... por tonelada.

(Fecha y firma del proponente).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Doctorado de las Facultades de Derecho y de Filosofía y Letras (Sección de Historia) la Cátedra de Historia de las instituciones políticas y civiles de América, dotada con el sueldo de 5.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso en la forma y condiciones que determinan el Real decreto de 22 del actual y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los Catedráticos que aspiren á este traslado elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, al Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe del Rector de la Universidad en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Junio de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.576.

PROTECCIÓN Á LA PRODUCCIÓN NACIONAL

Circular.

Por la Dirección general de Administración del Ministerio de la Gobernación, en telegrama de 7 del actual, se ordena á este Gobierno, que cuide se lleven á efecto con urgencia por esta Diputación provincial y Ayuntamientos, la ley, Reglamento y demás disposiciones complementarias sobre protección á la producción nacional á que se refiere la siguiente circular, inserta en la página 63 de la «Gaceta» del citado día 7 del corriente mes.

«En vista de las múltiples reclamaciones que se formulan ante la Presidencia del Consejo de Ministros, y que cursa dicho alto Centro á este Ministerio, por productores españoles, con motivo de no respetarse por muchas Corporaciones provinciales y municipales en los anuncios de concursos y subastas para adquirir objetos industriales y para contratación de servicios, así como en las respectivas adjudicaciones, los preceptos de la ley de 14 de Febrero de 1907, su Reclamo y disposiciones complementarias sobre protección á la producción nacional, y siendo preciso que se guarde el debido acatamiento á lo dispuesto sobre el particular,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se tenga por reproducidas cuantas soberanas disposiciones se han dictado sobre la materia, y muy principalmente la de 28 de Mayo de 1908, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros y que se publicó en la «Gaceta de Madrid» del día 5 de Julio siguiente, y la de 14 de Enero de este año, dada por este Ministerio, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 16 del propio mes, y que, en su virtud, se haga entender á todas las Diputaciones provinciales y á todos los Ayuntamientos, sin excepción alguna, el deber ineludible en que están de ajustar los pliegos de condiciones para concursos y subastas á las aludidas disposiciones, absteniéndose de acordar adjudicaciones que las infrinjan, para lo cual se entenderán implícitamente consignados los dichos preceptos en los pliegos, aunque no lo estén materialmente, pudiendo los productores que estimen lesionados sus derechos, tanto por publicaciones defectuosas de los pliegos como por adjudicaciones, acudir en alzada, con arreglo al artículo 32 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, cuando de Ayuntamientos se trate, ante el Gobierno de la provincia respectiva, cuya providencia pondrá término á la vía gubernativa, y ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial cuando se trate de Diputaciones provinciales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Diputación y de los Ayuntamientos de esa provincia, debiendo V. S. disponer la inserción de la presente en el *Boletín Oficial*, dando cuenta á la Dirección general de Administración. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1914.—Sanchez Guerra.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Lo que se inserta en este periódico oficial, para su puntual observancia.

Murcia 8 de Julio de 1914.

El Gobernador,
Fidel Varela Millán.

Número 1.572.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 27 de Junio último, este Gobierno civil ha señalado el día 8 de Agosto próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante el año actual, de las carreteras de Albacete á Cartagena y Cartagena á Mazarrón, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 14.987'22 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de González Adalid núm. 29, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Alicante, Albacete, Almería y Granada, desde el día de la fecha hasta el día 3 de Agosto de nueve á una.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación de las carreteras de Albacete á Cartagena y Cartagena á Mazarrón, en la provincia de Murcia y firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá resguardo de depósito de 150 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Albacete á Cartagena y de Cartagena á Mazarrón y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efecto de la deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia por la cantidad mínima de 150 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Murcia 7 de Julio de 1914.

El Gobernador,
Fidel Varela Millán.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante el año actual, de la carretera de..... provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí

la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Quinta sección.

Número 1.566.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

CONVOCATORIA

Por la presente se anuncia el concurso público para el arriendo directo por la Hacienda de los derechos de consumos y recargos municipales correspondientes á las poblaciones que comprende la relación que antecede de la Administración de Propiedades é Impuestos, cuyo concurso se hallará abierto todos los días hábiles desde el día 16 del actual á 31 del mismo ambos inclusive, sirviendo de tipo anual para cada población el total de los referidos derechos y recargo correspondiente á la misma que figura en la referida relación; pudiendo hacerse las proposiciones por un año á contar de 1.º de Enero de 1915.

Para tomar parte en el concurso será requisito previo el depósito del 5 por 100 del tipo correspondiente á la población á que se refiera la respectiva proposición que se hará por escrito en papel de la clase 12.ª y con arreglo al modelo que se inserta á continuación, presentándose en pliego abierto acompañada del resguardo de la Caja de Depósitos ó Sucursal de la misma, importante dicho 5 por 100 y la cédula personal del interesado.

Los referidos pliegos deberán ser presentados en el despacho del Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia, ante la Junta nombrada para el concurso, de doce á una de la tarde de cualquiera de los días que comprende el mismo en el último de ellos desde la una á las tres, de la misma se admitirán pujas á la llana sobre las proposiciones presentadas cerrándose el concurso.

El pliego de condiciones, importe de las fianzas definitivas y demás datos referentes á este asunto, quedan de manifiesto desde el día de hoy al 31 del actual, ambos inclusive de once á doce de su mañana.

Los Ayuntamientos deudores, podrán no obstante, evitar la adjudicación provisional de los arriendos, satisfaciendo antes sus descubiertos.

Murcia 6 de Julio de 1914.—El Delegado de Hacienda, P. E., José M. Sevilla.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de..... con cédula personal que adjunta como igualmente el resguardo del depósito provisional, acepta el arriendo de los derechos de consumos y recargo municipal, correspondiente al pueblo de..... y año de 1915 con estricta sujeción al concurso publicado por la Hacienda en el *Boletín Oficial* de esta provincia y al pliego de condiciones correspondiente por la cantidad anual de..... (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Relación que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 238 y 239 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, declarados subsistentes por Real orden de 8 de Julio de 1911, forma esta Administración para que tenga lugar el concurso público que aquéllas determinan, para el arriendo directo por la Hacienda durante el año 1915, de los derechos de consumos y recargo municipal, correspondiente á las poblaciones de los Ayuntamientos que aparecen en 1.º del actual en descubierto de dos trimestres ó parte de ellos, y en los cuales no se hallen arrendados dichos derechos y recargos, habiendo tenido en cuenta el art. 2.º, letras A y B de la ley de 12 de Junio de 1911.

POBLACIONES	Habitantes según el censo de 1900.	Importe del cupo total del Tesoro.	Importe del máximo del recargo municipal utilizable por el Ayuntamiento.	Total de ambos conceptos que sirven de tipo para el concurso.	Medio adoptado en la actualidad por el Ayuntamiento.	Producto obtenido en subastas anteriores.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.
Abanilla.	6.634	17.580 10	20.642 12	38.222 22	R. vecinal.	»
Aguilas.	15.886	84.893 80	93.185 81	178.079 61	A. municipal.	127.450 »
Aledo.	970	1.358 »	1.587 40	2.945 40	R. vecinal.	9.535 11
Alcantarilla.	4.932	12.380 28	13.788 63	26.168 91	Sustitutivos.	39.052 50
Alguazas.	2.559	6.013 65	6.759 23	12.772 88	R. vecinal.	»
Alhama.	8.461	19.883 35	22.695 93	42.579 28	Id.	34.700 »
Archena.	4.590	10.786 50	12.150 80	22.937 30	A. municipal.	»
Beniel.	1.621	2.755 70	2.755 70	5.511 40	Id.	»
Blanca.	3.842	9.220 80	10.236 89	19.457 69	Id.	»
Bullas.	7.722	23.552 10	25.696 31	49.248 41	Id.	»
Calasparra.	6.442	17.648 10	22.684 92	42.333 02	Id.	43.610 »
Campos.	1.491	3.802 05	4.414 66	8.216 71	R. vecinal.	9.997 42
Caravaca.	15.846	37.221 98	44.047 62	81.269 60	Id.	85.002 »
Cehegín.	11.601	62.065 35	72.908 42	134.973 77	A. municipal.	»
Cotillas.	2.606	6.124 10	7.188 32	13.312 42	R. vecinal.	11.400 »
Fortuna.	5.615	13.195 25	15.614 30	28.809 55	A. municipal.	»
Fuente-á-lamo.	9.969	14.445 05	17.046 06	31.501 11	R. vecinal.	42.522 »
Jumilla.	16.446	87.986 10	103.363 32	191.349 42	Id.	»
Librilla.	2.465	5.792 75	6.776 30	12.569 05	A. municipal.	14.770 30
Lorquí.	1.439	3.381 65	3.857 98	7.239 63	Id.	11.330 65
Mazarrón.	23.284	153.674 40	179.394 22	333.068 62	Id.	221.953 72
Molina.	8.615	21.968 25	25.744 07	47.712 32	Id.	»
Moratala.	12.689	38.701 45	45.817 62	84.519 07	R. vecinal.	»
Mula.	12.731	38.829 55	44.545 46	83.375 01	Id.	64.608 »
Ojós.	1.277	2.170 90	2.475 08	4.645 98	Id.	6.780 »
Pacheco.	8.549	14.105 85	16.427 02	30.532 87	Id.	»
Pliego.	2.745	6.450 75	7.566 50	14.017 25	A. municipal.	»
Pinatar.	2.646	4.367 55	4.994 86	9.362 41	Id.	11.928 35
Ricote.	2.597	6.102 95	6.970 51	13.073 46	R. vecinal.	»
San Javier.	4.489	4.937 90	5.637 21	10.575 11	Id.	»
Totana.	13.703	46.840 40	53.782 83	100.623 23	Id.	108.195 »
Yecla.	18.743	123.703 80	140.057 43	263.761 23	A. municipal.	»

Murcia 6 de Julio de 1914.—El Administrador de Propiedades, P. S., Fernando Pérez.

Número 1.445.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.—
Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1914.

Don Angel Antelo Meséguer, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Junio, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que pue-

dan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Trimestrales.

MADRID

Antonio Sánchez Romero, 135'84 pesetas.

LA UNION

Juan Martínez Hernández, 1'89 pesetas.

- Maria Martínez Conesa, 2'31.
- La misma, 2'31.
- Manuel Vera Ros, 2'20.
- José Inglés Guillén, 2'83.
- Francisco Andrés Martínez, 2'10.
- Mariano Pérez Avilés, 2'94.
- Juan Andreu Martínez, 2'10.

MURCIA

- Isabel Luengo López, 2'51 pesetas.
- La misma, 2'51.
- La misma, 2'51.

MAZARRON

Bartolomé Martínez, 1'57 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 16 de Junio de 1914.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.069.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—
Término municipal de Murcia, —Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he

dictado con fecha 14 de Abril, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

- Alonso Frutos, 1'67 pesetas.
- Antonio Arróniz, 2'23.
- Antonio Hernández, 2'50.
- Antonio Cárceles, 2'50.
- Andrés Vera, 1'67.
- Antonio Cánovas, 1'67.
- Andrés Ros, 1'78.
- Brígida Ruiz, 1'66.
- Catalina Hernández, 1'66.
- Dolores Aragón, 1'84.
- Francisco Hernández, 3'33.
- Francisco Aliaga, 2.
- Francisco Torres, 2'51.
- Francisco Castillo, 1'66.
- Francisco Blaya, 2'50.
- Ginés Aliaga, 2'33.
- Isabel Aliaga, 2.
- Josefa Murcia, 7'17.
- José Ruiz, 1'67.
- Juan Vivancos, 2'66.
- Juan Egea, 1'50.
- José María Meséguer, 3'78.
- Juan Baños, 3'34.
- José Ortiz, 1'67.
- José Guirao, 1'67.
- Juan Paredes, 2'95.
- Mariano Aliaga, 2'78.
- Miguel López, 2'50.
- Patricio Tomás, 2'51.
- Teresa Arróniz, 2'28.
- Viuda de Juan López, 8'40.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 7 de Mayo de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 1.129.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª.—
Término municipal de Murcia. —Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he

dictado con fecha 16 de Abril último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Semestrales.

SUCINA

Alfonso Martínez, 9'75 pesetas.
Antonio Ros, 3'94.
Francisco Abellán, 4'45.
José Campillo, 3'15.
Juan García, 4'45.
María Avilés, 1'80.
Miguel Sánchez, 14'87.
Pedro Martínez, 1'80.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1913.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.548.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Extracto de las sesiones celebradas y acuerdos tomados por este Ayuntamiento y por la Junta municipal, durante el pasado mes de Junio, que el Secretario que suscribe, forma y somete a la primera de las Corporaciones expresadas, en cumplimiento y a los efectos de los artículos 109 de la ley Orgánica y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Por el Ayuntamiento.

Sesión supletoria del día 4.

Preside el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez y asisten los señores López Cayuela, Martínez Cánovas y Hernández Buendía.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Que se manifieste por el Sr. Alcalde al Sr. Gobernador civil de la provincia, contestando a la circular del *Boletín Oficial* núm. 130, de 2 del actual, que no se conoce ningún caso de intrusión por actos o funciones que ejerzan individuos que carezcan del título legal requerido, redoblándose, no obstante, la vigilancia por los agentes de la Autoridad, quienes denunciarán a ésta cualquier noticia que adquieran sobre el particular; consignándose la satisfacción del Ayuntamiento por la normalidad con que se lleva en Secretaría el servicio de Contabilidad, demostrada en otra circular de la

propia Autoridad provincial, inserta en dicho periódico oficial.

Aprobar el extracto de sesiones en Mayo anteproximo y distribución de fondos para el presente Junio, publicándose en el *Boletín Oficial* como está prevenido.

Pagar 30 pesetas líquidas del artículo 2.º, capítulo 1.º del presupuesto en vigor al Secretario D. José Andreo, por los gastos suplidos de sellos, papel sellado y demás material de la oficina de su cargo en Mayo anteproximo.

Librar a favor del Sr. Alcalde 71 pesetas líquidas del art. 3.º, capítulo 2.º del propio presupuesto, por tenerlas pagadas a Ruiz-Funes, de Murcia, y a Valentin Cayuela Romero, por gorras para los serenos y Guardias municipales urbanos y uniformes para los últimos.

Que mediante a estar agotadas las consignaciones respectivas presupuestas, se satisfagan de la de imprevistos 162 pesetas, por lámparas para reponer las inutilizadas en el alumbrado público y 32'95 pesetas, por el arreglo de dos pares de botas-zapatos y confección de otros dos nuevos para los mismos Guardias municipales urbanos.

Facultar al señor Alcalde para disponer por administración las obras necesarias para arreglar las calles de los Olmos y del Ingeniero Cerón, rindiendo luego cuenta.

Que las 20 pesetas líquidas abonadas a los Comisionados o Auxiliares de la Agencia ejecutiva especial de consumos en la provincia, en concepto de dietas, se libren del capítulo de imprevistos del presupuesto en vigor.

Ordinaria del día 9.

Presidido por el Sr. Alcalde Don Antonio López Méndez, asisten los Sres. López Cayuela, Melgarejo Blaya, García Sánchez, Sanz García, Hernández Buendía, Maurandi Bayona y Sánchez Javaloy.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Que por Secretaría se cumplan los servicios ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada que afectan a este Municipio.

Librar de la consignación presupuesta en el vigente capítulo 6.º, artículo 7.º las 33'37 pesetas, que importa la cuenta rendida por el señor Alcalde de gastos originados en el arreglo de las calles de los Olmos y del Ingeniero Cerón.

Conferir un amplio voto de confianza al mismo Sr. Alcalde para gestionar la adquisición de un solar en que pueda contraerse, mediante cesión que se haga del Estado, un edificio destinado a Correos y Telégrafos, nombrándose al Regidor Síndico D. Matias Martínez Cánovas para pactar y aceptar, caso de ser hallado dicho solar, la compra-venta mediante escritura pública.

Supletoria del 18.

Concurren los Sres. López Cayuela, Martínez Cánovas y Sánchez Javaloy, que son presididos por el señor Alcalde D. Antonio López Méndez.

Se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

Acordose:

Que por Secretaría se evacuen los servicios ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la pasada semana, que afectan a este Municipio.

Aprobar las inclusiones dispuestas por la Alcaldía en las listas de pobres de la Beneficencia municipal de los vecinos Alfonso Cerón Andreo y Alfonso García Martínez, domiciliados en la calle del Sepulcro; Miguel Martínez Vivancos, en

la del Arrecife; Francisco Romero Egea, en la F. del Castillo, y Andrés Marin Sevilla, en la C. del Castillejo

Aprobar asimismo el libramiento número 86 girado en 12 del actual, pagando 20 pesetas líquidas del capítulo de imprevistos del corriente presupuesto de gastos a D. Justo Bosque, reintegro de los que se le han ocasionado en el cometido que le confirió el Sr. Alcalde cerca de la Tesorería provincial de Hacienda sobre carta de pago de los intereses de láminas de propios y situación del Municipio por los embargos del 15 por 100 para extinguir débitos por consumos.

Que informe la Comisión municipal de policía rural el escrito del Presbítero D. Juan Bautista López Sánchez, solicitando permiso para colocar barda de espino artificial ó red de alambre sobre hormagal de piedra en la finca de su padre Don Juan López Cerón, partido del Ral, sitio de las Cortesicas, limite al antiguo camino público de los Quemados.

Declarar incurso en el apremio de primer grado a los contribuyentes comprendidos en la relación presentada por el cobrador del reparto vecinal de consumos en el corriente año, que no han satisfecho el 1.º y 2.º trimestres en los plazos voluntario y accidental señalados, y concediéndoles otro nuevo desde el 28 al 30 inclusive del actual y horas de ocho a trece, para solventar sus descubiertos y el recargo del 5 por 100 en las oficinas de la recaudación, previos edictos en el *Boletín Oficial* y parajes acostumbrados.

Supletoria del día 25.

Presidido el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez, asistiendo los Sres. López Cayuela, Martínez Cánovas y Sánchez Javaloy.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Que la Secretaría ejecute los servicios ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada, que atañan a este Municipio.

Facultar, sin otro especial acuerdo, al Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez, mientras ejerza este cargo, para disponer por administración las obras necesarias de carácter municipal que lleven consignación en los capítulos 1.º y 6.º del presupuesto, rindiendo cuentas justificadas antes de su pago.

Extraordinaria del día 27.

Asisten, presididos por el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez, los Sres. López Cayuela, Sanz García, Maurandi Bayona, García Sánchez, Melgarejo Blaya, Sánchez Javaloy y Martínez Cánovas; y por ser mayoría de los quince de que se compone el Concejo, previa lectura y aprobación del acta anterior, tuvo por objeto hacer constar, cumpliendo el artículo 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, no haberse formulado reclamación alguna contra el camino vecinal pedido en el concurso celebrado en Mayo anteproximo, que partiendo de este pueblo, donde enlazará con la carretera de Murcia a Granada y cruzando el río Guadalentín por el vado del Sinacejo, termine en la Costera de Carrascoy, no obstante al anuncio publicado en el núm. 118 del *Boletín Oficial* de 19 del citado Mayo y edicto de esta Alcaldía, expuestos al público oportunamente, en virtud a que tanto los Sres. Concejales, cuanto los vecinos que se hallan en la plaza, quienes suben al salón, manifiestan habersido aplaudida la iniciativa del camino referido por la opinión pública, disponiéndose en su consecuencia que se

acrediten dichos extremos su certificación que, con copia de esta acta se remita a las oficinas de obras públicas del Gobierno de provincia.

Alhama 1.º de Julio de 1914.—José Andreo Romera.

En sesión de este día ha sido aprobado el presente extracto por el Ayuntamiento determinando su publicación en el *Boletín Oficial* como previenen las disposiciones en principio mencionados.

Alhama 2 de Julio de 1914.—El Alcalde, Antonio López —El Secretario, José Andreo.

Octava sección

Número 1.567.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Edicto

Don Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de fecha treinta de Junio último, dictada en expediente de declaración de herederos abintestato de Doña María Magdalena Hernández Bermúdez, natural de Fuente-álamo, se anuncia su muerte sin testar, ocurrida en dicho pueblo el día veintisiete de Mayo de este año, en estado de viuda de Don Antonio Olivares Pagán, de cuyo matrimonio no ha habido sucesión, y que a falta también de ascendientes se solicita su herencia por sus hermanos de doble vínculo Don Agustín y Don Ginés Hernández Bermúdez.

A la vez, se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho que éstos para que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, a reclamarlo dentro del término de treinta días a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Murcia cuatro de Julio de mil novecientos catorce.—C. Rafael Villabona.—El Secretario, Manuel Conejero.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior...	15.077.883'21
Imposiciones durante la semana...	338.721'93
Suma...	15.416.605'14
Reintegros...	389.566'99
Saldo...	15.027.038'15

Madrid 4 de Julio de 1914.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández